



ACUERDO No. 870

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL PARÁMETRO PARA DETERMINAR LA CARGA ACADÉMICA PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto orgánico de la institución,

CONSIDERANDO:

1. Que en uso de la autonomía universitaria establecida en el artículo número 69 de la Constitución Política de Colombia y la conferida por la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, las instituciones podrán definir y organizar sus labores formativas, investigativas, de extensión, académicas, docentes, científicas y culturales.
2. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 804 de febrero 22 de 2016, UNIAGRARIA aprobó su Reglamento Docente, estableciendo el perfil, los criterios de selección, vinculación, categorización, evaluación, capacitación, deberes, derechos y funciones de los mismos.
3. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior 831 del 9 de Noviembre de 2016 actualizó y modificó el parámetro para determinar la carga académica para el personal docente de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia.
4. Que de conformidad con el Reglamento Docente y de acuerdo a lo estipulado en sus los artículos 14, 15, 17, 18 y 19, los docentes de tiempo completo y medio tiempo adquieren el compromiso de realizar, de acuerdo con las orientaciones del Decano de Facultad, un plan de trabajo que debe ser avalado por los Vicerrectores el cual debe incluir actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social y todas aquellas que sean inherentes a su función académica. Igualmente se define el tiempo de cumplimiento de trabajo semanal y su equivalente semestral para cumplir las actividades acordadas para la realización de su seguimiento y evaluación correspondiente.
5. Que de conformidad al artículo 27 del Reglamento Docente se establecen las funciones que debe cumplir los docentes en UNIAGRARIA.
6. Que es necesario hacer ajustes en la forma de asignación de carga docente, toda vez que se suprimen cargos de docentes creados y se unifican criterios según el Acuerdo 831.



ACUERDO No. 870

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2017

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los criterios que permitan ajustar y establecer la carga académica de todos los docentes de UNIAGRARIA.

PARAGRAFO 1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Docente, el Docente de Tiempo Completo es quien dedica la totalidad de su jornada laboral, cuarenta (40) horas semanales al servicio de la institución.

PARAGRAFO 2: Que el Docente de Medio Tiempo es quien dedica veinte (20) horas a la semana al servicio de la institución.

PARAGRAFO 3 .Que el Docente Catedrático presta entre seis (6) y diecinueve (19) horas máximo semanales al servicio de la institución. En la eventualidad de requerir un número diferente de horas, deberá atenderse lo dispuesto en el Reglamento Docente vigente.

PARAGRAFO 4: Todos los docentes de la institución se someterán al sistema de evaluación del desempeño previsto por la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar el parámetro de asignación de carga académica para los docentes de UNIAGRARIA según el rol que desempeñen y de acuerdo a sus responsabilidades, asignaciones, perfil, experiencia y necesidades del servicio académico.

PARAGRAFO 1. Dentro de la carga de todos los docentes de UNIAGRARIA se contemplan horas de dedicación para actividades de formación, extensión, investigación, aseguramiento de la calidad y apoyo a actividades académicas y de permanencia inherentes al programa al cual tributan, donde debe priorizarse la atención de los estudiantes en clases, laboratorios, prácticas y demás actividades curriculares, de manera que se optimice la asignación y no se incurran en costos adicionales.

PARAGRAFO 2. El número de horas para cada una de las actividades enunciadas son cifras ponderadas semanalmente, corresponden a parámetros propuestos y eventualmente pueden ser ajustados por los responsables de cada programa académico, lo que debe registrarse en los instrumentos institucionales.



ACUERDO No. 870

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2017

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los siguientes criterios que permitan ajustar y establecer la carga académica semanal de los Docentes que se dedican principalmente a labores de Docencia:

DOCENTES para DOCENCIA	Docencia (a)		Otras Actividades de Docencia (b)		Complementarias (c)		Total	
	Porcentaje	Horas	Porcentaje	Horas	Porcentaje	Horas	Porcentaje	Horas
Docente TC - Docencia Líder de Proyecto	50%	20	10%	4	40%	16	100%	40
Docente TC - Docencia NO Líder de Proyecto	60%	24	10%	4	30%	12	100%	40
Docente MT - Docencia Líder de Proyecto	50%	10	10%	2	40%	8	100%	20
Docente MT - Docencia NO Líder de Proyecto	60%	12	10%	2	30%	6	100%	20
Docente HC - Docencia	100%	19	0%	0	0%	0	100%	19

- (a) Clases, Prácticas y Laboratorios
- (b) Preparación de Actividades Académicas, Evaluación, Dirección de Trabajos de Grado, Jurado de Trabajos de Grado y Acompañamiento Presencial y/o Virtual
- (c) Investigación, Extensión, Internacionalización, Aseguramiento de Calidad, Apoyos al Programa y permanencia. Incluso Docencia

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los siguientes criterios que permitan ajustar y establecer la carga académica semanal de los Docentes que se dedican principalmente a labores de Extensión y Proyección Social:

DOCENTES para EXTENSIÓN y PROYECCIÓN SOCIAL	Extensión (a)		Otras Actividades de Extensión (b)		Actividades Complementarias (c)		Total	
	Porcentaje	Horas	Porcentaje	Horas	Porcentaje	Horas	Porcentaje	Horas
Docente TC - Extensión y PS Líder de Proyecto	50%	20	20%	8	30%	12	100%	40
Docente TC - Extensión y PS NO Líder de Proyecto	50%	20	10%	4	40%	16	100%	40

- (a) Cursos de Educación Continuada, Actividades Regionales (Sembrar Paz, UNIAGRARIA Al Campo, entre otros)
- (b) Preparación de Actividades Académicas, Evaluación, Dirección de Trabajos y Acompañamiento Presencial y/o Virtual
- (c) Docencia, Investigación, Internacionalización, Aseguramiento de Calidad y Apoyos al Programa. Incluso Extensión.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer los siguientes criterios que permitan ajustar y establecer la carga académica semanal de los Docentes que se dedican principalmente a labores de Investigación:

DOCENTES para INVESTIGACIÓN	Investigación (a)		Otras Actividades de Investigación (b)		Actividades Complementarias (c)		Total	
	Porcentaje	Horas	Porcentaje	Horas	Porcentaje	Horas	Porcentaje	Horas
Docente TC - Investigación Líder de Proyecto	50%	20	10%	4	40%	16	100%	40
Docente TC - Investigación NO Líder de Proyecto	50%	20	10%	4	40%	16	100%	40

- (a) Proyecto Aprobado, Semillero de investigación, Publicaciones, Ponencias, Eventos e Internacionalización.



ACUERDO No. 870

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2017

- (b) Preparación de Actividades Académicas, Evaluación, Dirección de Trabajos de Grado, Jurado de Trabajos de Grado y Acompañamiento Presencial y/o Virtual.
- (c) Docencia, Extensión, Internacionalización, Aseguramiento de Calidad y Apoyos al Programa. Incluso Investigación.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer los siguientes criterios que permitan ajustar y establecer la carga académica semanal de los Docentes que se dedican principalmente a labores de Aseguramiento de la Calidad:

DOCENTES para ASEGURAMIENTO DE CALIDAD	Aseguramiento de la Calidad (a)		Actividades Complementarias (b)		Total	
	Porcentaje	Horas	Porcentaje	Horas	Porcentaje	Horas
Docente TC - Aseguramiento Calidad Lider de Proyecto	70%	28	30%	12	100%	40
Docente TC - Aseguramiento Calidad NO Lider de Proyecto	60%	24	40%	16	100%	40

- (a) Comités académicos y curriculares de programa, planes de mejora de programa, instrumentos, ponderación y análisis, entre otros.
- (b) Docencia, investigación, extensión y proyección social, internacionalización, permanencia y otros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer los siguientes criterios que permitan ajustar y establecer la carga académica semanal de los Docentes que se dedican principalmente a labores de Coordinación de Apoyo Académico:

DOCENTES COORDINADORES (para APOYO ACADÉMICO)	Apoyo Académico (a)		Actividades Complementarias (b)		Total	
	Porcentaje	Horas	Porcentaje	Horas	Porcentaje	Horas
Docente TC - Apoyo Académico Lider de Proyecto	60%	24	40%	16	100%	40
Docente TC - Apoyo Académico NO Lider de Proyecto	60%	24	40%	16	100%	40

- (a) Actividades de apoyo departamento, instituto o unidad.
- (b) Docencia, investigación, extensión y proyección social, internacionalización, aseguramiento de calidad, permanencia, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO: El personal administrativo que demuestre interés en asumir carga académica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener como mínimo formación de maestría o doctorado
- b. Contar con al menos dos años de experiencia docente certificada en instituciones de educación superior.
- c. Contar con estudios certificados en formación docente.
- d. Demostrar experticia en el tema o área a impartir

PARAGRAFO: La contraprestación al ejercicio académico para el personal Administrativo establecido en el presente Acuerdo se manifestará en términos de tiempo laboral y se podrá recibir de la siguiente manera:



ACUERDO No. 870

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2017

- a. Medio día compensatorio a la semana durante el periodo académico en que tenga la asignación de la actividad docente, concertado y programado con el jefe inmediato en caso que dicha carga esté fuera del horario laboral.

ARTÍCULO NOVENO Establecer las condiciones referentes a la asignación de carga de acuerdo a cada uno de los roles docentes descritos en el presente acuerdo.

PARAGRAFO 1: Los docentes que lideren proyectos deberán contar con la debida aprobación y reconocimiento por parte de la Vicerrectoría correspondiente en acto administrativo para recibir la respectiva descarga. En caso que el proyecto no se encuentre registrado no se aplicará la descarga en horas de clase al docente, quien deberá asumir el máximo correspondiente al rol que desempeña.

PARAGRAFO 2. Los proyectos de investigación, formación y/o extensión en los que un Docente tenga participación, deberán estar alineados con el Plan Estratégico 2017 – 2021, “Unidos por una Educación de Calidad para la paz y el Desarrollo Regional”.

PARAGRAFO 3. Las horas de asignación para la dirección o jurado de trabajo de grado serán acordadas en los planes de trabajo docente con los Decanos y/o Directores de Programa académico.

PARAGRAFO 4. Toda la información de la carga académica según el parámetro establecido en el presente acuerdo deberá registrarse en el formato o aplicativo determinado por el Departamento de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional en el cual se debe identificar la información de cada una de las actividades que desarrolla el Docente según su rol. Este deberá ser firmado por las partes el cual será parte integral del contrato de trabajo de acuerdo con la normatividad vigente

PARAGRAFO 5. El parámetro de asignación de carga docente será la base para para la creación y alimentación de las aulas virtuales para hacer el acompañamiento de los estudiantes.

PARAGRAFO 6. La asignación de carga de cada Docente será el insumo en cada periodo académico para la parametrización de los formatos o aplicativos determinados por la Institución de evaluación docente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Determinar que los docentes o personas externas que se encarguen de diseñar, elaborar, liderar, promover y ejecutar los cursos de educación continuada (cursos y diplomados) y/o proyectos de consultoría (contratos), podrán tener compensaciones económicas por los logros alcanzados que se determinarán por Rectoría de acuerdo con los casos específicos.



ACUERDO No. 870

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2017

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Consejo Superior en la sesión del día 26 de octubre de 2017 faculta al señor Rector de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA para aclarar, ampliar o complementar lo que sea correspondiente respecto a la implementación y operacionalización del presente Parámetro de Asignación de Carga Docente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente acuerdo modifica y deroga el acuerdo 831 de noviembre de 2016, rige a partir del primer semestre de 2018 y complementa en lo que corresponda, el Reglamento Docente establecido mediante Acuerdo No. 804 de febrero 22 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ZÚÑIGA GARCÍA
Presidente

JOHN JAIRO GUARIN RIVERA
Secretario General